Dr. José Lema Labadie

Rector General

## ACUERDO 14/2007 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA AL PERSONAL ACADÉMICO A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE APOYO PROSPECTOS TECNOLÓGICOS DE INVERSIÓN

## DEFINICIONES

a) Se entenderá como Productos o Procesos Innovadores aquellos que requirieron una investigación experimental para su materialización, con potencialidad para ser usados o producidos en la industria.
b) Prospectos tecnológicos de inversión son aquellos Productos o Procesos Innovadores que requieran escalamiento, definición de plan de negocios, estudio de mercado y/o determinación de socio empresarial para acceder al mercado.

## CONSIDERANDO

I. Que la Universidad Autónoma Metropolitana tiene la responsabilidad social de organizar y desarrollar actividades de investigación humanistica y cientifica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico.
II. Que las Políticas Generales de la Institución señalan la necesidad de:
a) Tomar con plena libertad las decisiones sobre la investigación que realice la Universidad;
b) Elaborar programas y proyectos de investigación procurando que exista un desarrollo armónico entre éstos, y que sus resultados contribuyan a la construcción de una sociedad justa, democrática e independiente;
c) Establecer un orden de prioridades de investigación en función de los problemas del pais estudiados desde las distintas áreas del conocimiento;
d) Fomentar la colaboración e intervención multidisciplinaria en la investigación a fin de plantear y resolver integralmente problemas;
e) Fomentar la formación de investigadores, promover la creación y consolidación de grupos de investigación y estimular su permanencia;
f) Fomentar la integración de las áreas de investigación como espacios colectivos y dinámicos;
g) Propiciar el desarrollo de las áreas de investigación por medio de la formación y actualización permanente de sus miembros, con el propósito de habilitarlos para generar, conducir o asesorar proyectos o programas de investigación relevantes y pertinentes;
h) Procurar que las decisiones relativas a la creación, fomento, modificación o supresión de las áreas se sustenten en procesos de evaluación académica;
i) Procurar el fortalecimiento de las áreas de reciente creación, en proceso de consolidación y las que han alcanzado un nivel de madurez reconocido a través de la planeación y presupuestación departamental y divisional;
j) Fortalecer los mecanismos de comunicación, discusión y evaluación tanto al interior del área como con grupos de investigación de otras áreas de la Universidad;
k) Desarrollar investigación institucional en forma sistemática y permanente con el fin de proponer recomendaciones que optimicen el cumplimiento del objeto de la Institución, y
I) Fomentar las relaciones entre las entidades universitarias para impulsar la integración institucional, aprovechar eficientemente los recursos y fortalecer las actividades académicas.
III. Que es conveniente apoyar los proyectos de investigación debidamente aprobados por los respectivos consejos divisionales, que se encuentren en la etapa final de su desarrollo y cuyo resultado sea susceptible de registro como invención, modelo de utilidad o diseño industrial.

Con base en las consideraciones anteriores, con fundamento en los articulos 2 , fracción I, 3, fracción II, y 15 de la Ley Orgánica, y 41, fracciones III, VII, XVII y XIX del Reglamento Orgánico, y con el objetivo de fomentar la realización de investigaciones sobre el avance del conocimiento y la aplicación de la tecnología que permita incrementar la calidad, competitividad y desarrollo de los sectorès productivos, asi como promover la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejoras técnicas y la difusión del conocimiento tecnológico para lograr un sistema permanente de perfeccionamiento de sus procesos y productos, el Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana emite el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO. Se convoca al personal académico de la Universidad Autónoma Metropolitana, contratado por tiempo indeterminado, que demuestre contar con un prospecto tecnológico de inversión viable, que por su contribución al desarrollo de la ciencia o la tecnologia, sea susceptible de aprovechamiento comercial, a participar en el Programa de Apoyo a Prospectos Tecnológicos de Inversión.

SEGUNDO. Este programa consiste en un aporte económico de hasta \$ 450 000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos), que se otorgará a cada prospecto tecnológico que resulte seleccionado.

Se seleccionarán y apoyarán cuatro prospectos tecnológicos de inversión. A propuesta del Comité Evaluador, el Rector General podrá autorizar el apoyo para más prospectos, para lo cual se considerará la justificación, la pertinencia y las posibilidades presupuestarias de la Universidad.

TERCERO. Las actividades para el escalamiento, determinación del plan de negocios y/o estudio de mercado correspondientes deberán iniciarse el 3 de septiembre de 2007 y concluirse en un periodo máximo de un año, contado a partir de esta fecha.

CUARTO. El registro de los prospectos tecnológicos proyecto deberá efectuarse en la oficina de la Secretaría de Unidad, de 10:00 a 18:00 horas, a más tardar el 15 de junio de 2007, con la especificación siguiente:
a) Indicará la finalidad del prospecto tecnológico y los problemas que intenta resolver, los antecedentes del tema y las razones por las que se considera que el escalamiento propuesto es importante;
b) Resultados de la investigación o del proceso de desarrollo científico o tecnológico que dio origen al prospecto tecnológico de inversión;
c) Determinación de las necesidades para la inserción del prospecto tecnológico en el mercado;
d) Aplicabilidad y utilidad del prospecto;
e) Calendario previsto para las actividades requeridas para la inserción del prospecto tecnológico en el mercado;
f) Sintesis curricular de cada una de las personas que intervienen y su responsabilidad, así como la especificación de las instalaciones, instrumentación y técnicas necesarias para el desarrollo del prospecto tecnológico de inversión;
g) Presupuesto;
h) Cronograma de actividades $y$ de las ministraciones presupuestales correspondientes, $y$
i) Nombre del responsable del trabajo.

QUINTO. La selección y evaluación de prospectos tecnológicos de inversión la realizará un Comité Evaluador que se integrará por cinco profesores. Cada rector de unidad propondrá a uno de los integrantes y uno más será designado por el Rector General, quienes deberán ser de reconocido prestigio y destacada trayectoria académica.

La participación como miembro del Comité Evaluador será honorifica, personal e intransferible.

SEXTO. EI Rector General convocará al Comité Evaluador con una anticipación de, al menos, dos dias hábiles, con el correspondiente orden del día, donde se deberá especificar la fecha, lugar y hora de la reunión.

Para celebrar las reuniones se requerirá la presencia de, al menos, tres de sus integrantes. Las resoluciones se adoptarán por consenso y, de ser necesario, por la mayoría de los integrantes presentes en la reunión.

SÉPTIMO. Corresponde al Comité Evaluador:
a) Seleccionar los prospectos tecnológicos de inversión, previa verificación de los requisitos que deben reunir;
b) Proponer al Rector General el monto total que asignará a caḍa proyecto;
c) Recibir, a través del responsable del trabajo, un informe parcial sobre el avance de la investigación, en la primera semana de febrero de 2008 y el final a más tardar en la segunda semana de septiembre de 2008.
d) Evaluar los informes recibidos y los resultados de la investigación y formular las observaciones que considere pertinentes;
e) Proponer al Rector General los pagos que se realizarán a través de la Tesoreria General;
f) Resolver sobre la suspensión o cancelación del apoyo, en caso de incumplimiento de los trabajos programados o de alguno de los requisitos exigidos;
g) Informar al Rector General todo lo relativo a este Programa, y
h) Resolver sobre los casos no previstos en el presente Acuerdo.

OCTAVO. El Comité Evaluador publicará los nombres de los prospectos tecnológicos de inversión que resulten seleccionados, así como el de los profesores que los desarrollarán, a más tardar el 18 de junio de 2007.

NOVENO. Los coordinadores responsables de cada prospecto tecnológico deberán cuidar que se cumplan los compromisos contraídos, presentar los informes sobre los avances del escalamiento, plan de negocios y/o estudio de mercado, y los resultados finales al Comité Evaluador; atender las observaciones que, en su caso, éste les formule, y destinar los recursos que se le asignen exclusivamente para atender necesidades relacionadas directamente con los prospectos tecnológicos, por lo que en ningún caso podrán aplicarse a remuneraciones o compensaciones personales.

DÉCIMO. El personal que participe en este programa de apoyo deberá continuar con el desempeño de las funciones académicas contratadas, por lo que en ningún caso se les eximirá del cumplimiento de las cargas asignadas en sus departamentos de adscripción.

PRIMERO. Los derechos patrimoniales de las obras de propiedad intelectual o industrial que con motivo de la realización de estos programas se generen, corresponderán a la Universidad. Asimismo, el material y equipo que se adquiera con estos recursos para desarrollar los proyectos será propiedad de la Universidad.

## TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Semanario de la UAM.

México, D. F. a 11 de abril de 2007

Atentamente "CASA ABIERTA AL TIEMPO"


